MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 001-2025 SG DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q) identificado con la cedula de ciudadanía No.7.557.068 expedida en Armenia Quindío actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindio) Nit 890.001.339-5 según consta en el acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2023, de la Notaria Única de Filandia, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 quien en adelante y para los efectos de este contrato modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO,** identificada con nit 890001098-5 constituida mediante acuerdo municipal número 026 del 07 de marzo de 1996 por el cual se transforma el Hospital San Vicente de Paul en Empresa Social del Estado de Orden Municipal de categoría especial de primer nivel de atención en salud con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y por lo tanto con capacidad para celebrar contratos de conformidad con lo señalado en el artículo 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ identificado con C.C 18.411.833 de Montenegro (Q) facultado mediante Decreto municipal No.063 de 02 de abril de 2024, por el cual se hace nombramiento del gerente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, hemos acordado celebrar el presente acto modificatorio por mutuo acuerdo al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 001-2025 SG**, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Filandia adelantó el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADA EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL ANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD". **2.** Que surtido el proceso administrativo correspondiente el Municipio de Filandia Quindío, procedió a celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 001-2025 SG con la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.**3.** Que las partes procedieron a suscribir el contrato el día diecisiete (17) de marzo de 2025, estableciendo el valor del mismo por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($127.560.000) M/CTE y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025. **4.** Que el PIC- PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS es uno de los elementos claves para lograr la implementación del modelo de atención integral en salud-MIAS y las rutas integrales de atención en salud- RIAS en el territorio desde el componente colectivo hacia la gestión del riesgo individual, el cual responde a las necesidades, problemáticas y potencialidades del Municipio acorde con las estrategias y resultados en salud priorizados en el Plan Territorial de Salud Pública.**5.**Que según la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, en el título IV *"Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.* Indica en su Artículo 20: Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva lo siguiente: *"(…) Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:20.1 El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC a cardo de la entidad territorial.20.2 Las acciones de gestión de la Salud Publica- GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Publica definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:*

	PROCENTAJE DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES COMPONENTE SALUD PUBLICA- SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	*Procesos de gestión de salud pública relacionadas con las competencias de salud publica*
Departamentos y distritos	*30%- 50%*	*50%- 70%*
Municipio de categoría especial1,2 o 3	*40%- 60%*	*40%- 60%*
Municipios de categoría especial 4, 5 y 6	*60%- 70%*	*30%- 40%*

El porcentaje a asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas y de las acciones de Gestión de la Salud Publica será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberán incluirse en el Plan Territorial de Salud (…)" **6.** Que el Municipio de Filandia recibió en recursos de SGP en Salud para la vigencia 2025 un total de $257.540.503, como se discrimina en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	ÚLTIMA DOCEAVA 2024			ONCE DOCEAVAS 2025			TOTAL SGP SP ASIGNADO 2025
	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	TOTAL ÚLTIMA DOCEAVA	CRITERIOS 1 AL 4	CRITERIO DE EFICIENCIA	TOTAL ONCE DOCEAVAS	
FILANDIA	13.904.584	686.665	14.591.249	218.006.731	24.942.523	242.949.254	257.540.503

7. Que con lo anterior, se deja claro la importancia y el deber legal que le asiste a la entidad de realizar la adición del Plan de Intervenciones Colectivas para el año 2025 para completar con el 60% de recursos de SGP de Salud destinados al Plan de intervenciones colectivas año 2025 por medio de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Filandia.**8.**Que actualmente se tiene en ejecución el Contrato Interadministrativo CIA 001-2025 SG celebrado entre el Municipio de Filandia Quindío y la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Filandia Quindío, cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADA EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y EL ANÁLISIS DE ATENCIÓN EN SALUD",* con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir del diecisiete (17) de marzo de 2025, en el cual se pactaron las actividades grupales, conforme a las actividades estipuladas en la matriz PIC que cuenta con las características propias de cada intervención, el cual se pactó por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($127.560.000) M/CTE** el cual a la fecha no ha sufrido modificaciones, motivo por es viable sea objeto de adición.**9.** Que frente al particular, es importante advertir que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo** *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* Asimismo, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.Al fin y al cabo, no se justificaría*

que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"***. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).**10.** Consecuente con ello, se constata que a la fecha el contrato interadministrativo CIA 001 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$127.560.000.oo
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	89,61
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	44,805
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$29.960.000.oo
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2025	**21,05**

11. Que se procederá a modificar de común acuerdo entre las partes, el contrato de interadministrativo N.° CIA 001-2025 SG, y el anexo de matriz de Excel plan de intervenciones Colectivas Municipal 2025, donde se incluirán acciones de información en salud, jornadas educativas, intervenciones en salud mental y jornadas de salud en las diferentes dimensiones de salud para la ejecución del PIC generando la modificación de las obligaciones contractuales e igualmente se procederá a realizar el ajuste del valor total del contrato.Igualmente se deja claridad que, las partes han acordado la modificación de común acuerdo, según las necesidades actuales de adicionar recurso de SGP en Salud para cumplir con la Resolución 518 de 2015 y su ejecución de conformidad con las nuevas obligaciones (Ver anexo de matriz de Excel plan de intervenciones Colectivas).**12.** Que por todo lo expuesto en la presente, se concluye que, la adición al contrato del PIC 2025 del municipio de Filandia es jurídica y administrativamente procedente ya que i) Existe disponibilidad presupuestal y justificación técnica, ii) Se respeta el límite legal del 50% del valor inicial, iii)Se garantiza el equilibrio económico del contrato. iv) Los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer y en mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la solicitud de modificación realizada por el supervisor del contrato reiterando que la misma se efectúa durante la vigencia del plazo de ejecución contractual.**13.** Que en tal sentido se hace necesario modificar el Contrato de Interadministrativo CIA001-2025 SG, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL: OBLIGACIONES ESPECIFICAS** del Contrato Interadministrativo CI 001-2025 SG de conformidad con la matriz (anexo técnico Excel) y las cuales se relaciona a continuación: *"(…)25. Realizar jornada de salud aplicando todas las dimensiones del plan decenal de salud pública (Microterritorio 7). 26. Realizar información en salud por medio de un taller de acuerdo a las dimensiones del plan decenal de salud pública (Microterritorio 1,3,8 y 9). 27. Realizar jornada educativa en eventos masivos (Microterritorio 9). 28. Realizar centro de escucha en salud mental en el entorno educativo (Microterritorio 3, 8 y 9)(…)"***CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato Interadministrativo CI 001-2025 SG con el propósito de adicionar su valor en $29.960 para un valor total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS**

M/CTE ($157.520.000). CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA DECIMA NOVENA IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL** del Contrato Interadministrativo CI 001-2025 SG incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal 00711 del 07/07/2025 con el cual se ampara la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás obligaciones, cláusulas y estipulaciones del Contrato Interadministrativo CI 001-2025 SG, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no sea contraria al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia se firma a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2025.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal
Filandia, Quindio

LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Proyectó y Elaboró Componente Jurídico:	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista SG
Proyectó y Elaboró Componente Técnico:	Luisa Fernanda Ospina Gualtero	Contratista PTS SG
Revisó:	Cristian David López Hoyos	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		